

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo – Córdoba, 17 de mayo de 2022, doy cuenta a usted, del anterior memorial presentado por el doctor JOSE ROBERTO COGOLLO DORIA, apoderado judicial de la parte demandante en el presente proceso. PROVEA.-

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, Córdoba, **diecisiete (17)** de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FREDY MANUEL ROMERO PEÑATA C.C 7.377.642
DEMANDADO: CRISTIAN AYAZO PEÑATA C.C 7.377.696
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2019-00270-00

El apoderado judicial de la parte demandante doctor JOSE ROBERTO COGOLLO DORIA, solicita en escrito que antecede se señale fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble embargado en el presente proceso, teniendo en cuenta que la constancia de embargo emitida a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté fue remitida a este despacho.

Analizado el expediente digital cuidadosamente se advierte que no figura las constancias a que se refiere el profesional del derecho sobre la inscripción del embargo. razón por el despacho negara lo solicitado por no cumplirse con las exigencias del artículo 448 subsiguientes de Código General del Proceso, que incluyen primero la inscripción del embargado para que proceda la diligencia de secuestro y su posterior avalúo.

Se le advierte al abogado para que revise las decisiones que profiere el despacho en este asunto en las plataformas TYBA y micrositió del despacho ya que estas decisiones habían sido resueltas en autos de fecha de 29 de julio de 2021 y 20 de septiembre de 2021 y si en un evento tenga la constancia de inscripción del inmueble de la oficina de Instrumentos Públicos la haga llegar al despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

- 1º) **NEGAR** lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante doctor JOSE ROBERTO COGOLLO DORIA, por las razones anotadas en precedencia.
- 2º) Requerir al apoderado de la parte demandante que aporte al proceso el certificado don figure la inscripción del embargo, para proceder ordenar el secuestro del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ**

Firmado Por:

**Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **975271e8b528649331bc6080d4c0c7abf7c6ae704186686f4ee4cba98d88158a**

Documento generado en 17/05/2022 03:25:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**